



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Declárase ciudad a la localidad de Suardi, departamento San Cristóbal, a los efectos de instituir en la misma el régimen municipal, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipios, N° 2756 y modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Establécese como jurisdicción territorial del municipio que se crea por esta ley, la que le corresponde a la actual Comuna de Suardi.

ARTÍCULO 3.- Las tasas, derechos, contribuciones por mejoras y demás tributos que por las ordenanzas pertinentes corresponde a la Comuna de Suardi, serán percibidos por la Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley Orgánica de Municipios N° 2756 y modificatorias.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, convocando a elecciones primarias y generales para elegir las nuevas autoridades municipales conjuntamente con el próximo llamado a elecciones generales. Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 1 de octubre de 2015.


Dr. RICARDO M. PALLAVICINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES




GERMÁN GIACOMINO
VICEPRESIDENTE 1° PROVISIONAL
CAMARA DE SENADORES